



**CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN  
REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**



**AV. VALLARTA No. 1151**

**LICENCIATURAS**

GASTRONOMÍA  
TURISMO

**RVOE**

ESLI14201502  
ESLI14201557

**AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 324**

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
ARQUITECTURA  
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
CONTADURÍA PÚBLICA  
DISEÑO PARA LA COMUNICACIÓN GRÁFICA  
FINANZAS  
MERCADOTECNIA  
NEGOCIOS INTERNACIONALES

ESLI14201556  
ESLI20121403  
ESLI20111433  
ESLI20121404  
ESLI20121405  
ESLI20071409  
ESLI20111434

**AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 90**

DERECHO ESCOLARIZADO  
DERECHO MIXTO  
INGENIERÍA EN SOFTWARE

ESLI20061426  
ESLI20101447  
ESLI20121445



**CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN  
REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN**

Capítulo I: de la misión.....	3
Capítulo II: de la visión.....	3

**TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I: disposiciones generales.....	4
--	---

**TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN**

Capítulo I: proceso de admisión.....	13
Capítulo II: de los requisitos de admisión.....	14

**TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

Capítulo I: de las inscripciones.....	15
Capítulo II: de las reinscripciones.....	17

**TÍTULO QUINTO: PERMANENCIA Y EVALUACIONES**

Capítulo I: de las asistencias.....	18
Capítulo II: de las cuotas.....	18
Capítulo III: de las evaluaciones.....	19
Capítulo IV: de las becas.....	21

**TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN**

Capítulo I: del egreso de los alumnos.....	24
Capítulo II: de la titulación de los alumnos.....	25
Capítulo III: servicio social y prácticas profesionales.....	31

**TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Capítulo I: de los derechos de los alumnos.....	38
---	----



<b>CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN</b>	
<b>REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS</b>	
Capítulo II: de las obligaciones de los alumnos.....	39
<b>TÍTULO OCTAVO: SANCIONES Y BAJAS</b>	
Capítulo I: de las sanciones de los alumnos.....	41
Capítulo II: de las bajas de los alumnos.....	42
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....</b>	<b>42</b>

**TÍTULO PRIMERO  
MISIÓN Y VISIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LA MISIÓN**

**JUSTIFICACIÓN FILOSÓFICA**

Concebimos a la educación con un sentido social:

- Como un derecho de todos y no sólo de unos cuantos privilegiados, que disminuye las diferencias sociales logrando la equidad y la justicia.
- Como el medio de preparación del individuo para la vida y su tiempo.
- Como el fortalecimiento de valores sociales que permitan respetarse a sí mismo y servir al bien colectivo.

**MISIÓN**

Servir en la transformación de la sociedad con una educación de calidad, innovación y valores para el desarrollo humano y trascendencia profesional de nuestros egresados.

**CAPÍTULO II  
DE LA VISIÓN**



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

### VISIÓN

Consolidar programas innovadores, pertinentes y competitivos que respondan a las necesidades del entorno, tanto local como internacional.

### VALORES

En el Centro Universitario Enrique Díaz de León declaramos como nuestros valores:

1. Autonomía: Es el medio para consolidar una conciencia crítica y activa en los individuos, que les permita conducirse con responsabilidad en el logro de sus objetivos con la innovación permanente.
2. Democracia: Como una forma de conseguir la coexistencia en la diversidad cultural y que todos los miembros de la institución den lo mejor de sí, bajo un clima de respeto y tolerancia.
3. Solidaridad: Es adoptar una actitud de adhesión y apoyo ante los problemas, actividades o inquietudes de los demás.
4. Respeto: Es el reconocimiento de la dignidad humana. Implica conocer el valor propio y honrar el valor de los demás.
5. Responsabilidad: Es dar cuenta o responder de nuestros actos ante uno mismo y ante los demás, indispensable para el crecimiento personal e institucional.
6. Búsqueda de la verdad: Es la constante inquietud de dar respuesta a las interrogantes que se nos presentan en la vida, profesándola en la actividad académica para el fortalecimiento de individuos libres con pensamiento crítico, a fin de abatir los prejuicios, la ignorancia y el fanatismo.

### TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

El presente **Reglamento Interno del Centro Universitario Enrique Díaz de León** se sustenta en las

CÓDIGO: GLG-REC D001

VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

disposiciones que en materia de educación contienen:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º.
- b) La Ley General de Educación. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993. Última reforma: 04 de enero de 2005)
- c) Ley para la Coordinación de la Educación Superior. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978)
- d) La Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e) Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- f) Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Otorgamiento, Refrendo y Revocación de Incorporación de Instituciones Particulares del Sistema Educativo Estatal.
- g) Acuerdo número 286 de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.  
(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de abril de 2017)
- h) Acuerdo número 328 por el que se modifica el diverso 286 de la Secretaría de Educación Pública en el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.  
(Diario Oficial de la Federación. Miércoles 30 de Julio de 2003.)

### **OBJETIVO**

CÓDIGO: GLG-REC D001

VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno garantizará el fin primario del Centro Universitario Enrique Díaz de León: formar alumnos conscientes y responsables que respondan a las necesidades de la sociedad actual, fomentando valores sociales y familiares, así como promover la cultura como instrumento para poder aspirar a la educación integral de los futuros profesionistas, respetando las creencias, actitudes, concepciones ideológicas de cada uno de sus integrantes y vigilando la observancia de los valores nacionales enmarcados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y demás disposiciones sancionadas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

**Artículo 2.-** El presente Reglamento Interno es de observancia general y obligatoria para todas las áreas y departamentos que estructuran el Centro Universitario Enrique Díaz de León.

Las relaciones interpersonales deberán desarrollarse bajo un marco de cordialidad, buscando en todo momento evitar la agresión, provocación, insidia y todo aquello que deliberadamente afectará la tranquilidad en los diversos planteles, como dañar la integridad, honor, reputación o libertad de algunos de los integrantes de las escuelas.

**Artículo 3.-** El Centro Universitario Enrique Díaz de León es un organismo privado con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento Interno se entiende por:

- I. **Universidad:** el Centro Universitario Enrique Díaz de León.
- II. **Comunidad Universitaria:** a todos los alumnos; personal académico, administrativo, de apoyo y egresados activos, que se integren a los fines de la Universidad.
- III. **Escuela:** A cada uno de los programas educativos o licenciaturas.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- IV. **Comisión Escolar de Becas:** constituida por autoridades universitarias, alumnos representantes del consejo estudiantil y un representante de la Comisión Estatal de Becas
- V. **Comité de Titulación:** el órgano encargado de vigilar, instrumentar y evaluar el proceso de titulación.

### CAPÍTULO III ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 5.-** La Universidad se integra por:

- I. Junta de Gobierno
- II. La Rectoría
- III. Vicerrectoría Administrativa
- IV. Vicerrectoría Académica
- V. Vicerrectoría Ejecutiva
- VI. Dirección Institucional
- VII. Dirección de Área
- IX. Consejo de Honor y Justicia de Escuela

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad en la toma de decisiones de la Universidad y está conformada por el Rector y los vicerrectores.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Aprobar las normas y políticas generales en materia académica y administrativa de la Universidad.
- II. Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional.
- III. Determinar las normas generales para el otorgamiento de becas, prestación del servicio social, titulación, acreditación, revalidación y reconocimiento de equivalencias de estudios, títulos y grados académicos.
- IV. Aprobar la creación, supresión o modificación de programas educativos.
- V. Aprobar las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social.
- VI. Elegir al Rector, autorizar sus licencias, aceptar su renuncia y destituirlo por falta grave.
- VII. Conferir distinciones y reconocimientos de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los fines de la Universidad.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- IX. Las demás que se deriven de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.-** La Rectoría es la máxima autoridad ejecutiva del Centro Universitario Enrique Díaz de León.

Son sus facultades y atributos:

- I. Dirigir el funcionamiento de la Universidad.
- II. Fungir como Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la Universidad.
- III. Nombrar a los funcionarios de la administración general de la Universidad, Vicerrectores; autorizar sus licencias; aceptar sus renunciaciones y separarlos de sus cargos por causa grave, con audiencia del afectado y escuchando la opinión de la Junta de Gobierno.
- IV. Nombrar, a propuesta de las Vicerrectorías al personal académico ejecutivo de la Universidad; autorizar sus licencias, aceptar sus renunciaciones y acordar su separación, en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- V. Promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VI. Proponer ante la Junta de Gobierno políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas.
- VII. Dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la Universidad.
- VIII. Proponer ante la Junta de Gobierno proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Autorizar el plan de ingresos y egresos de la Universidad y el presupuesto anual de las distintas áreas y programas académicos de la Universidad.
- X. Dirigir la aplicación de las políticas generales para el servicio universitario y celebrar los convenios de colaboración interinstitucionales para estos efectos.
- XI. Dirigir las políticas, programas y estrategias generales de la Universidad encaminadas a la educación ambiental, la sustentabilidad y la promoción del desarrollo.
- XII. Las demás que le sean asignadas en otras disposiciones especiales universitarias a través de la Junta de Gobierno.





## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

**Artículo 8.-** La Vicerrectoría Administrativa es la instancia auxiliar de la Rectoría en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas administrativas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Son sus funciones y atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos que se refieran al ámbito de su competencia.
- II. El Vicerrector entregará un informe semestral a la Junta de Gobierno en octubre y abril sobre todo el balance de su área, sus direcciones y sus riesgos así como un plan de trabajo para este periodo.
- III. Organizar la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo la responsabilidad de esta Vicerrectoría.
- IV. Presentar a la Rectoría los proyectos de mejora e incremento de la infraestructura para el adecuado funcionamiento de los programas educativos.
- V. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas administrativos de la Universidad.
- VI. Promover y gestionar fuentes complementarias de financiamiento para los proyectos académicos de la Universidad.
- VII. Proponer y difundir acciones para la prevención, organización, seguimiento y evaluación de las actividades conducentes a la obtención, distribución y control de los recursos institucionales.
- VIII. Suplir las ausencias temporales del Rector no mayores de treinta días naturales.
- IX. Efectuar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Universidad, así como controlar, supervisar y llevar el seguimiento de las enajenaciones que la misma realice.
- X. Dar seguimiento a los procesos jurídicos que requiera la Universidad.
- XI. Dar seguimiento a las relaciones laborales con el personal académico y administrativo.
- XII. Nombrar al Director de Control Escolar; autorizar sus licencias, aceptar sus renunciaciones y acordar su separación, en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XIII. Las demás que le encomiende el Rector.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

**Artículo 9.-** La Vicerrectoría Académica es la instancia auxiliar de la Rectoría en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas académicas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Son sus funciones y atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos que se refieran al ámbito de su competencia.
- II. Entregar un informe semestral a la Junta de Gobierno en el mes de octubre y otro en el mes de abril sobre el balance de su área, sus direcciones y sus riesgos, así como un plan de trabajo para el siguiente periodo.
- III. Coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa y el desarrollo del personal académico.
  
- IV. Proponer programas de mejora y aseguramiento de la calidad en el ámbito de su competencia.
- V. Gestionar antes las instancias competentes la obtención de recursos económicos y de apoyo para el mejor desarrollo académico de la Universidad.
- VI. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas académicos de la Universidad.
- VII. Dirigir las actividades de coordinación, asesoría y apoyo a los programas académicos de educación escolarizada, mixta y no escolarizada.
- VIII. Proponer políticas y criterios para el intercambio académico, científico y cultural de la Universidad con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y entre las propias carreras.
- IX. Coordinar los programas generales de servicio social.
- X. Recomendar, a la Rectoría, políticas y prioridades para la asignación de recursos a los programas de desarrollo académico, científico y cultural de la Universidad.
- XI. Establecer los sistemas de información requeridos para el desarrollo institucional.
- XII. Promover la vinculación de la Universidad con los sectores público, social y privado.
- XIII. Nombrar al Director de área; autorizar sus licencias, aceptar sus renunciaciones y acordar su separación, en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XIV. Las demás que le sean conferidas por el Rector.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

**Artículo 10.-** La Vicerrectoría Ejecutiva es la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General en las tareas de coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional.

Para cumplir con su cometido la Vicerrectoría Ejecutiva se apoyará en las siguientes entidades de la Universidad:

- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa.

Son sus funciones y atribuciones:

- I. Acordar con el Rector aquellos asuntos que se refieran al ámbito de su competencia.
- II. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas académicos y administrativos de la Universidad.
- III. Evaluar políticas y criterios para el intercambio académico, científico y cultural de la Red Universitaria con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y entre las propias dependencias universitarias.
- IV. Evaluar con la Rectoría políticas y prioridades para la asignación de recursos a los programas de desarrollo académico, científico y cultural de la Universidad.
- V. Promover políticas complementarias de financiamiento para los proyectos académicos de la Universidad.
- VI. Proponer y difundir los elementos normativos y metodológicos para la prevención, organización y evaluación de las actividades conducentes a la obtención, distribución y control de los recursos institucionales.
- VII. Establecer los sistemas de información y comunicación requeridos para el desarrollo institucional.
- VIII. Promover la vinculación entre las Vicerrectorías Académicas y Administrativas de la Universidad.
- IX. Coadyuvar y promover el trabajo del Consejo Consultivo de la Universidad con los sectores público, social y privado.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- X. Promover la creación y fortalecimiento de líneas y proyectos de investigación para el desarrollo científico, social, cultural y productivo de la entidad.
- XI. Apoyar a la Rectoría en sus gestiones para la vinculación y promoción científica y tecnológica de la Universidad.
- XII. Impulsar iniciativas de incremento y fortalecimiento de infraestructura, laboratorios y demás unidades académicas.
- XIII. Fomentar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de los programas de difusión cultural para el conjunto de la Universidad y promover su articulación con los correspondientes de investigación y docencia.
- XIV. Coordinar la revisión, pertinencia y/o modificación del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, así como los programas operativos anuales de aplicación en el conjunto de la Universidad.

**Artículo 11.-** Dirección Institucional es la instancia auxiliar de la Vicerrectoría Académica, Administrativa y Ejecutiva, a la cual se le asignan funciones que, por su naturaleza, apoyan de manera general o transversal a diferentes instancias, programas educativos y áreas de la Universidad.

Son sus facultades:

- I. Evaluar los resultados e impacto de las actividades implementadas con motivo de su función.
- II. Coordinar los programas, procedimientos y actividades que estén bajo su responsabilidad.
- III. Apoyar a las instancias, áreas y direcciones de área en el desarrollo de actividades relacionadas a sus ámbitos de competencia.
- IV. Vigilar la observancia de los Reglamentos generales y especiales de la Universidad.

**Artículo 12.-** Dirección de Área es la instancia auxiliar de la Vicerrectoría Académica, que supervisa el trabajo académico desarrollado en los programas educativos afines a una determinada área del conocimiento y bajo su responsabilidad.

Son sus facultades:

- I. Auxiliar a la Vicerrectoría Académica en los asuntos que se refieran al ámbito de su competencia.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- II. Supervisar el trabajo de las Coordinaciones Académicas a su cargo.
- III. Supervisar el trabajo académico administrativo.
- IV. Evaluar los resultados e impacto de las actividades implementadas con motivo de su función y en el área que le corresponda.
- V. Vigilar el funcionamiento de los programas educativos que estén bajo su responsabilidad.
- VI. Vigilar la observancia de los Reglamentos generales y especiales de la Universidad.

**Artículo 13.-** El Consejo de Honor y Justicia es el órgano colegiado competente para conocer y sancionar conductas graves de indisciplina que violen las disposiciones normativas de la Universidad.

### CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 14.-** Será parte del personal docente aquella persona que compruebe el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado y que sea contratada por la Universidad para impartir alguna asignatura.

**Artículo 15.-** Las funciones y obligaciones del personal docente quedarán establecidas en el reglamento correspondiente.

**Artículo 16.-** Cualquier incumplimiento de las funciones y obligaciones del personal docente será motivo de sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

### CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE PREFECTURA

**Artículo 17.-** La prefectura es un departamento creado con la finalidad de coordinar el buen desarrollo disciplinario y académico de la Universidad y coadyuvar a los demás departamentos del plantel.

**Artículo 18.-** Son funciones y obligaciones del departamento de prefectura las siguientes:

CÓDIGO: GLG-REC D001

VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- I. Realizar reportes periódicos sobre las condiciones generales que guardan las áreas a su cargo.
- II. Registrar la información referente a las asistencias, ausencias y suplencia de docentes.
- III. Orientar al padre de familia sobre la situación disciplinaria que guarda un alumno, así como reporte de asistencias e inasistencias del mismo.
- IV. Solicitar el material necesario para el buen funcionamiento del trabajo académico y de su departamento.
- V. Cuidado y guarda de los recursos didácticos.
- VI. Levantar el reporte cuando un maestro o alumno incumpla el reglamento general en el interior de cada plantel.

**Artículo 19.-** Las funciones y obligaciones que no estén contempladas quedarán establecidas en el reglamento correspondiente de prefectura.

### **CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR**

**Artículo 20.-** Es un organismo que tiene la finalidad del registro, control, guarda de documentación y evaluaciones de los alumnos.

**Artículo 21.-** Son funciones y obligaciones de la Coordinación de Control Escolar, las siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos administrativos oficiales que se soliciten a la Universidad.
- II. Supervisar en los diversos programas académicos el proceso administrativo de ingreso de alumnos y docentes.
- III. Proponer a Vicerrectoría Administrativa para su nombramiento al personal administrativo a su cargo.
- IV. Vigilar el adecuado y oportuno registro de la documentación ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- V. La atención y resolución de cualquier problema administrativo de los alumnos.
- VI. Entrega oportuna de los documentos administrativos de los alumnos.
- VII. Supervisión de la elaboración y entrega oportuna de las credenciales de identificación y pagos de los alumnos.
- VIII. La comunicación entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la escuela con referencia a toda disposición que esta señale.
- IX. Todas aquellas que se desprendan de este reglamento u otras disposiciones universitarias,



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

así como las que le encomiende la Vicerrectoría Administrativa.

### CAPÍTULO VII DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

**Artículo 22.-** El Consejo Estudiantil será la única representación del alumnado reconocida por la Universidad.

**Artículo 23.-** Requisitos para formar parte del Consejo Estudiantil:

- I. Ser consejal o subconsejal elegido por mayoría en representación del grupo.
- II. Ser alumno regular inscrito.

**Artículo 24.-** La integración del Consejo Estudiantil de cada turno será bajo la siguiente estructura:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Tesorero
- IV. Vocales

**Artículo 25.-** La elección del presidente del Consejo Estudiantil será convocada durante el mes de marzo. El consejo electo durará en funciones un año; dicha elección será por mayoría de votos de los consejales y, en ausencia definitiva del presidente, se convocará a nuevas elecciones por lo que resta del periodo.

**Artículo 26.-** Las demás disposiciones quedarán en el reglamento general del Consejo Estudiantil.

### TÍTULO TERCERO PROCESO DE ADMISIÓN

#### CAPÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

**Artículo 27.-** El aspirante inicia su trámite de admisión en el departamento de control escolar con la auxiliar administrativa (área de caja) entregando la documentación para su revisión, la cual proporciona el número de cuenta para realizar el pago e iniciar su proceso de inscripción.

### DE LAS EQUIVALENCIAS Y LA REVALIDACIÓN

**Artículo 28.-** El presente título tiene la finalidad de establecer los lineamientos para revalidación de estudios realizados en el extranjero y la declaración de estudios equivalentes.

**Artículo 29.-** Para efectos de este título se entenderá por revalidación de estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorgue validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del mismo sistema.

**Artículo 30.-** Los aspirantes provenientes de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, que deseen estudiar el nivel superior, deberán de tramitar su Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios ante la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia de la SEJ. Las asignaturas que no queden amparadas en la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios, deberán ser cursadas en su totalidad.

### CAPÍTULO II REQUISITOS DE ADMISIÓN

**Artículo 31.-** El aspirante deberá contar con la documentación completa, siendo necesario para su admisión, que la fecha de expedición del certificado de bachillerato, sea anterior a la fecha de inicio del ciclo escolar.

**Artículo 32.-** El alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento certificada (no mayor a tres meses).
- II. Certificado de estudios de bachillerato o equivalente.
- III. Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).





## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- IV. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
- V. Comprobante del pago de inscripción.
- VI. 6 fotografías tamaño infantil.

En caso de ser extranjero:

- VII. Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos obtenidos en el extranjero.
- VIII. Documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país, en caso de nacionalidad extranjera (actualizada).

En caso de estudios de otra universidad:

- IX. Solicitud de revalidación en original y copia (actualizada).
- X. En caso de solicitudes de equivalencia de estudios, planes y programas de estudio correspondientes.

**Artículo 33.-** Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos que amparen estudios realizados en el extranjero deberán incluir los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de las mismas y, en su caso, los créditos.

**Artículo 34.-** Los documentos que por la naturaleza de los estudios carezcan de listado de asignatura, calificaciones y créditos deberán acompañarse de cualquier documento oficial sobre los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron.

**Artículo 35.-** Los documentos con solicitud de revalidación no requerirán de apostilla o legalización y deberán acompañarse de la traducción libre al español. Los documentos son los siguientes:

- I. Acta de nacimiento o documento equivalente.
- II. Certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios.

La verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera del sistema educativo nacional podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

**Artículo 36.-** Los estudiantes con revalidación o equivalencia de estudios tendrán un plazo de cinco años para concluir el plan de estudios, para lo cual se deberán contabilizar los semestres amparados en la resolución correspondiente.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

**Artículo 37.-** Los alumnos con revalidación o equivalencia de estudios deberán estar inscritos en un máximo de dos grados y no más de seis asignaturas.

**Artículo 38.-** Los estudiantes que provengan de otra institución o programa de estudio deberán acreditar las asignaturas que adeudan a través de la inscripción en curso normal.

**Artículo 39.-** Cuando la autoridad educativa tenga dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificará su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

### TÍTULO CUARTO INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 40.-** Se entenderá por ingreso e inscripción, lo siguiente:

- I. **Ingreso** es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe de realizar para ser admitida en la Universidad.
- II. **Inscripción** es el procedimiento administrativo mediante el cual la Universidad registra al alumno en alguno de sus programas académicos.

**Artículo 41.-** La inscripción a Educación Superior será semestral o cuatrimestral, el registro del historial académico será al finalizar cada período.

**Artículo 42.-** La inscripción deberá sujetarse al calendario de actividades que establezca la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para el inicio de clases.

Por ello los periodos de preinscripción al interior de las licenciaturas son:

#### Semestres

- Calendario A (diciembre, enero y febrero) inicio del ciclo Marzo
- Calendario B (junio, julio, agosto) inicio del ciclo Septiembre

#### Cuatrimestres



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- Calendario A (diciembre, enero) inicio del ciclo Enero
- Calendario B (febrero, marzo, abril) inicio del ciclo Mayo
- Calendario C (junio, julio, agosto) inicio del ciclo Agosto-Septiembre

**Artículo 43.-** Serán sujetos de inscripción los aspirantes que cumplan con las reglas establecidas en el presente documento, teniendo como requisito de inscripción la entrega de los siguientes documentos:

- I. Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. Acta de nacimiento certificada (no mayor a tres meses), en original y una copia.
- III. Certificado de bachillerato o equivalente, en original y tres copias; Revalidación de Estudios, si cursó la educación media superior en el extranjero, en original y dos copias.
- IV. En el caso de estudiantes extranjeros, documento migratorio que acredite su estancia legal en el país, en original y dos copias.
- V. 6 fotografías tamaño infantil.
- VI. Original y copia del pago de inscripción.
- VII. Comprobante de domicilio con vigencia no menor a tres meses.

**Artículo 44.-** El aspirante que haya realizado estudios en el extranjero o en otra institución educativa y que pretenda continuar con sus estudios en nuestra institución deberá previamente acudir a tramitar la resolución de revalidación de estudios ante la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de la Secretaría de Educación Jalisco. Tomando en consideración que sólo se equipara el 75 % de la revalidación por nivel completo conforme al Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 45.-** La inscripción de estudiantes provenientes de otra institución educativa con resolución de revalidación o equivalencia de estudios quedará condicionada invariablemente a la entrega de los siguientes documentos, siendo inválida en caso de falta de cualquiera de ellos:

- I. Resolución de Equivalencia o Revalidación de Estudios, en original y dos copias.
- II. Certificado parcial de estudios de la institución de procedencia que sirvió de soporte para dictaminar la equivalencia o revalidación, en original y 2 copias.
- III. Acta de nacimiento certificada (no mayor a tres meses), original y una copia.
- IV. Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- V. Certificado de bachillerato o equivalente, en original y tres copias; Revalidación de Estudios, si cursó la educación media superior en el extranjero, en original y dos copias.
- VI. Copia de documento migratorio para el caso de estudiantes extranjeros, que acredite su estancia legal en el país, en original y dos copias.
- VII. 6 fotografías.
- VIII. Original y copia del pago de inscripción.

**Artículo 46.-** Los aspirantes renuncian a su derecho de inscripción cuando no concluyan los trámites correspondientes al inicio de curso o al vencerse la carta compromiso de inscripción.

**Artículo 47.-** La Universidad enviará la información de la inscripción y el archivo magnético para su autorización a la Coordinación de Instituciones de Educación Superior Incorporadas de la SICyT, de conformidad al calendario de actividades de Control Escolar. Después de este plazo no se autorizará ningún trámite de inscripción.

**Artículo 48.-** Los alumnos inscritos con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios deberán sujetarse a las reglas establecidas en el presente documento, toda vez que adquieren los mismos derechos y obligaciones que el resto de los alumnos.

**Artículo 49.-** Las causas de baja podrán ser por los siguientes motivos:

- I. Voluntaria (periodos continuos o discontinuos sin que rebase los 2 años adicionales al tiempo curricular establecido en el plan de estudios).
- II. Administrativa en el caso del artículo 156, 157, 158 del presente reglamento.
- III. Académica en los casos de los artículos 72 y 74.

## CAPÍTULO II DE LA REINSCRIPCIÓN

**Artículo 50.-** La reinscripción es el proceso en el cual se regulan y controlan los procedimientos administrativos de los alumnos durante su permanencia en los niveles y programas a que se hayan inscrito.

**Artículo 51.-** La reinscripción de estudiantes será cuatrimestral o semestral y personal, se deberá efectuar de acuerdo con el calendario escolar que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, por conducto de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrados. La no reinscripción en las fechas previstas implica la pérdida del derecho a la misma.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

**Artículo 52.-** Los Estudiantes tendrán derecho a la reinscripción y deberá efectuarse a la misma modalidad y carrera en la que fue inscrito, en los siguientes casos:

- I. Cuando sean regulares (aquellos que acreditaron todas las asignaturas del semestre cursado).
- II. Cuando adeuden como máximo dos asignaturas al término del período de regularización inmediato al final del semestre cursado.
- III. Cuando deban recurrar el semestre por haber reprobado más del 60% de la carga de materias cursadas o por haber reprobado más de dos asignaturas en periodo extraordinario. Siendo éste el caso, el alumno quedará retenido en el semestre, recurando únicamente las materias no acreditadas, siempre y cuando no haya agotado el tiempo establecido de 2 años adicionales al tiempo curricular. Si al concluir este plazo cuentan aún con una o más asignaturas adeudadas, causarán baja por adeudos pudiendo tener la oportunidad de inscribirse bajo el artículo 94.

**Artículo 53.-** Para realizar el trámite de reinscripción a la Universidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Original y copia de la boleta de calificaciones.
- II. Original y copia del pago de reinscripción y el pago de la materia a recurrar (si así es el caso).
- III. Credencial de pagos debidamente cubierta.
- IV. Tres fotografías tamaño infantil.
- V. Y demás documentos que solicite cada escuela.

### TÍTULO QUINTO PERMANENCIA Y EVALUACIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS ASISTENCIAS

Este capítulo está abordado en el título séptimo, de los derechos y obligaciones, capítulo I de los derechos de los alumnos, artículo 151 Fracción VII y VIII.

#### CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS

**Artículo 54.-** El pago y revisión de mensualidades se realizará conforme a las fechas y procedimientos siguientes:



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- I. El pago se realizará dentro de los primeros diez días del mes en la institución bancaria que se señale.
- II. La revisión del pago se llevará a cabo a partir del día 11 (once) de cada mes, restringiéndose el acceso al plantel el día 16 (diez y seis) por falta de pago y registro.

**Artículo 55.-** El Centro Universitario se reserva el derecho a modificar las fechas señaladas en el artículo anterior, previo a los periodos vacacionales, las que serán comunicadas oportunamente a la comunidad estudiantil.

**Artículo 56.-** Para poder permanecer en el plantel, el alumno deberá portar visiblemente la credencial de la universidad como identificación.

**Artículo 57.-** Por ningún motivo se recibirán copias fotostáticas simples de las fichas de pago.

**Artículo 58.-** Cualquier alteración dolosa de los comprobantes de pago (ficha de depósito, recibo de caja, credencial de pagos) o cualquier documento para su admisión tendrá como sanción la baja inmediata del Centro Universitario.

**Artículo 59.-** El alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas causará baja.

### CAPÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 60.-** La evaluación en período ordinario será continua y se deberán tomar en cuenta los conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes adquiridos por el alumno durante el ciclo.

**Artículo 61.-** Cualquier criterio de evaluación aplicado, además de considerar los puntos señalados en el artículo anterior, deberá estar aprobado por la academia.

**Artículo 62.-** Deberán aplicarse evaluaciones parciales que corresponden al 60% de la calificación final y un examen totalizador que corresponde al 40% de la misma. Dichas evaluaciones se suman de acuerdo al criterio general de evaluación.

**Artículo 63.-** Para acreditar se requiere obtener:



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- I. Una calificación mínima de 70 (setenta)
- II. El 80% de la asistencia para calificación en período ordinario
- III. El 65% de la asistencia para calificación en período extraordinario
- IV. El alumno que acumule menos de 65% de asistencia perderá derecho a presentar examen extraordinario y deberá recurrir la materia en cuestión
- V. Calificación aprobatoria en período ordinario en el caso de talleres y de las asignaturas que se trabajen como tal de conformidad a los acuerdos de Academia

**Artículo 64.-** Los estudiantes tendrán dos años adicionales al tiempo establecido para concluir la educación superior, ya sea por baja (voluntaria o administrativa) o por haber repetido un ciclo. Una vez agotado este tiempo, serán dados de baja de manera definitiva.

### EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

**Artículo 65.-** La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar alguna materia que por cualquier circunstancia no se haya acreditado en periodo ordinario.

**Artículo 66.-** La evaluación extraordinaria se efectuará durante un periodo posterior a la conclusión del semestre en turno de conformidad al calendario establecido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado.

La evaluación extraordinaria tendrá como calificación máxima de 80, obtenida del 40% de la calificación del periodo ordinario más la ponderación del examen extraordinario, cuyo valor máximo es de 80.

La escala de calificaciones para resultados de exámenes extraordinarios de regularización es de 0.0 (cero punto cero) al 8.0 (ocho punto cero), de conformidad a la siguiente tabla:

Calificación obtenida en examen extraordinario	Calificación que se deberá registrar
9.5 a 10	8.0
8.5 a 9.4	7.5



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

7.5 a 8.4	7.0
6.5 a 7.4	6.5
6.0 a 6.4	6.0
0.0 a 5.9	5.0

**Artículo 67.-** Tienen derecho a la evaluación extraordinaria aquellos alumnos que hayan acumulado un mínimo del 65% de asistencias durante el semestre cursado en la materia no aprobada, siempre y cuando ésta sea de carácter teórico.

**Artículo 68.-** Si el porcentaje de asistencia es menor al 65%, el alumno deberá cursar nuevamente la materia bajo las siguientes modalidades:

- a) Recursar la asignatura en turno contrario.
- b) Tutoría para aquellos programas que no exista grupo y turno contrario.

**Artículo 69.-** El alumno puede presentar como máximo el equivalente al 60% de la carga de materias cursadas en el semestre en turno, tomando como base la tabla siguiente:

Número de materias cursadas	Número máximo de materias para presentar en examen extraordinario
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5
10	6

**Artículo 70.-** El alumno que repruebe más del 60% de la carga de materias cursadas deberá repetir el semestre cursando únicamente las materias que no haya acreditado.

**Artículo 71.-** Las materias seriadas se podrán cursar sin acreditar previamente la inmediata anterior de la serie, con la condición de acreditar la primera de ellas, cursándola nuevamente en periodo regular. Una vez acreditada la anterior, la subsiguiente debe presentarse invariablemente a través de examen extraordinario, por no tener derecho de acreditación en periodo ordinario por la seriación misma. En

CÓDIGO: GLG-REC D001

VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.





## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

caso de no acreditarse, debe cursarse nuevamente.

**Artículo 72.-** El alumno que no logre una calificación aprobatoria en el período extraordinario debe cursar nuevamente la materia en el semestre inmediato siguiente en que se encuentre programada, y tiene como última oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinaria o extraordinaria de la segunda ocasión en que se cursa. Si agotados los periodos, el alumno no logra aprobar alguna materia, causará baja, pudiendo tener la oportunidad de inscribirse bajo el artículo 73.

**Artículo 73.-** El alumno podrá solicitar por escrito una última oportunidad para regularizarse; de ser aprobada su solicitud, quedará retenido repitiendo curso de las materias que adeuda en el ciclo inmediato, y acreditará estas en ordinario.

**Artículo 74.-** El alumno que no acredite las materias conforme al artículo 73, o no haya sido aprobada su solicitud, causará baja definitiva.

**Artículo 75.-** La calificación máxima del alumno que se encuentre en el supuesto del artículo 73 de este reglamento es 80 (ochenta).

### CAPÍTULO IV DE LAS BECAS

**Artículo 76.-** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. Dentro de este porcentaje no se considerarán las becas que el particular conceda con el carácter de prestación laboral. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente reglamento y los Lineamientos de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología emitidos en las "Bases para el otorgamiento de becas académicas" y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas establecidas por el Centro Universitario Enrique Díaz de León.

**Artículo 77.-** Los particulares deberán informar a la Coordinación de Becas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología el número de alumnos becados en relación con la matrícula.

**Artículo 78.-** En todo plantel educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se deberá constituir o renovar la Comisión Escolar de Becas, a más tardar, en el transcurso de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de las vacaciones de primavera de cada año, conforme al calendario escolar oficial.

**Artículo 79.-** Los requisitos para ser beneficiario del programa de becas son los siguientes:

- I. Requerir el apoyo para continuar sus estudios.
- II. Presentar la solicitud de la beca o refrendo.
- III. Copia de la boleta de calificaciones finales del último ciclo escolar cursado, promedio mínimo 85, y para primer ingreso, promedio mínimo de 80.
- IV. No tener extraordinarios ni materias reprobadas.
- V. El alumno solicitante y susceptible de ser beneficiado con beca nueva debe estar inscrito en la escuela solicitada.
- VI. Acreditar mediante el formato socioeconómico la necesidad de una beca en virtud de su limitación económica.
- VII. Comprobante de ingresos.
- VIII. Copia de acta de nacimiento.
- IX. Comprobante de domicilio e identificación.
- X. Y demás requisitos establecidos en la solicitud de beca.

**Artículo 80.-** Los planteles particulares que obtengan la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios con posterioridad a los periodos establecidos para que opere la Comisión Escolar de Becas deberán cumplir de igual forma con el contenido del presente Reglamento, a partir del día hábil siguiente a la recepción del Acuerdo de incorporación respectivo, otorgándoseles 30 días hábiles para su cumplimiento.

**Artículo 81.-** A fin de beneficiar al mayor número de familias, la Comisión Escolar de Becas podrá fraccionar las becas en un 100, 75, 50 o 25%, sin que la fracción pueda ser menor.

**Artículo 82.-** No formarán parte del porcentaje mínimo del 5% las becas otorgadas por el plantel como prestación de sus maestros y demás trabajadores, ni aquellas becas que se asignen en forma alterna al procedimiento y/o con porcentajes diferentes a los que establece el presente Reglamento.

**Artículo 83.-** La vigencia de las becas será conforme al nivel, tipo y/o modalidad del periodo escolar que tenga implementado la institución pudiendo ser anual, semestral, trimestral, bimestral, modular o



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

cualquier otro.

**Artículo 84.-** El otorgamiento de la beca comprenderá la exención en la proporción del 100, 75, 50 o 25% de la beca, según se haya asignado ésta en el pago de: gastos de administración o cuota inicial, colaboración para reconstrucción, ampliación, acondicionamiento del plantel, así como cualquier otro concepto.

**Artículo 85.-** La convocatoria sobre el otorgamiento de becas deberá contener por lo menos la siguiente información: los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos.

**Artículo 86.-** Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los educandos que soliciten renovación.

**Artículo 87.-** Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada plantel. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas.

**Artículo 88.-** Los formatos de solicitud de beca y el formato de estudio socioeconómico se deberán descargar de la página oficial de la Universidad. No se efectuará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que se realicen.

**Artículo 89.-** El Centro Universitario Enrique Díaz De León notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

**Artículo 90.-** En su caso, a los educandos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular dentro del ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 91.-** Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante la Coordinación de becas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Administrativo de Becas.

**Artículo 92.-** La Comisión Escolar de Becas del Centro Universitario Enrique Díaz de León podrá cancelar una beca escolar cuando el educando:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- II. Realice conductas contrarias a este reglamento, o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieran comunicado oportunamente.
- III. No obtenga el promedio mínimo para renovar la beca.
- IV. Haga mal uso del documento que acredite su beca.
- V. El alumno por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios.

### TÍTULO SEXTO EGRESO Y TITULACIÓN

#### CAPÍTULO I DEL EGRESO DEL ALUMNO

**Artículo 93.-** Egreso: Es el momento en que el alumno ha aprobado el 100% del Plan de Estudios al que se inscribió.

**Artículo 94.-** El egresado obtendrá certificado total y carta de pasante que evidencia la culminación de sus estudios de licenciatura.

**Artículo 95.-** El egresado asistirá al acto de graduación donde recibirá su carta de pasante.

#### LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 96.-** El Director es el responsable de la expedición correcta de los documentos de certificación y de la entrega oportuna de los mismos a los interesados, quienes firmarán de recibido el documento.

**Artículo 97.-** Los certificados de terminación de estudios se expedirán, en original y por única vez, a los alumnos que concluyen y acreditan totalmente las materias correspondientes al plan de estudios de la licenciatura cursada.

**Artículo 98.-** La certificación de estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado de certificado de terminación de estudios o la comprobación de estudios parciales para planes de estudios vigentes o abrogados.

**Artículo 99.-** Los certificados de estudios totales o parciales que no sean recogidos por los interesados se archivarán en la escuela por un periodo de seis meses, mismos que durante ese lapso podrán ser



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

solicitados.

**Artículo 100.-** Los formatos de terminación o certificación de estudios en ningún caso serán destruidos; si se presenta extravío, mal uso o inutilización, se levantará un acta como medio de control.

### CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS

**Artículo 101.-** El presente título tiene por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de titulación aplicables en el Centro Universitario Enrique Díaz de León que permitan a los pasantes obtener el grado de licenciatura.

**Artículo 102.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por titulación el proceso mediante el cual el alumno obtiene su grado a través de la elección de alguna de las modalidades que el presente reglamento señala.

**Artículo 103.-** Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación tienen como objetivos generales:

- a) Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa exponiendo el nivel de formación y conocimientos adquiridos.
- b) Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad del proceso de enseñanza en general y del aprendizaje en lo particular.
- c) Que la Universidad garantice socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por los egresados.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

**Artículo 104.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación el procedimiento para obtener el grado, que permita al sustentante demostrar que, a lo largo de su formación, ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional. Se reconocen como modalidades de titulación las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente
- II. Exámenes
- III. Desarrollo de habilidades
- IV. Paquete didáctico
- V. Tesis
- VI. Estudios continuados

Para cada una de las modalidades serán opciones específicas las siguientes:

#### I. **Desempeño académico sobresaliente:**

**Excelencia académica:** Es la obtención automática del título por alcanzar un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando todas las asignaturas cursadas en período ordinario.

#### II. **Exámenes:**

- a) **Examen global teórico-práctico:** Es la prueba que permite la valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas que adquieren los pasantes en su formación, para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional. Podrá versar sobre los conocimientos generales adquiridos en el contexto práctico del ejercicio de la profesión o sobre áreas generales de conocimiento, mediante el conjunto de materias o fundamentos básicos de la carrera.
- b) **Examen General de Certificación Profesional:** Es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de diversas profesiones cuyos parámetros están definidos por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL). Esta opción de titulación es exclusivamente para aquellos pasantes que, habiendo realizado el



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

examen como requisito de egreso, obtengan el **Testimonio de Rendimiento Académico Sobresaliente**.

### III. Desarrollo de habilidades

- a) **Residencia profesional:** Consiste en el proyecto que realiza el pasante durante su estancia en una institución pública, privada o social, en donde deberá cubrir un mínimo de 240 horas de estancia para los efectos de que aplique los conocimientos y habilidades adquiridas durante su carrera a situaciones reales.

Al concluir el proceso de estadía, el pasante realizará un informe valorativo o prototipo, consistente en un proyecto de trabajo profesional con el objetivo fundamental de aplicar los conocimientos a situaciones reales, para lo cual entregará una tesina, cuya evaluación se sujetará a los términos señalados por el Reglamento Interno de Titulación de la carrera que finaliza el pasante.

- b) **Informe de experiencia profesional:** Es el ejercicio de actividades que el pasante ha realizado en alguna de las áreas de desempeño de su carrera, en un tiempo no menor a dos años de actividades relacionadas con la licenciatura que cursó, así como la ejecución de un proyecto relevante que le permita llevar a cabo la práctica de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas y desarrolladas durante sus estudios profesionales.

El pasante debe acreditar al menos dos años de práctica laboral profesional, en donde exponga la referida experiencia ante un sínodo y establezca la forma de mejorar la función que analizó a través de una propuesta. El Informe de Experiencia Profesional deberá ser presentado al Comité de Titulación de la Licenciatura mediante la elaboración de una tesina, que se evaluará en los términos señalados por el Reglamento Interno de Titulación de la carrera que culmina el pasante.

- c) **Proyecto emprendedor:** Es la implementación, por parte del pasante en su calidad de propietario, de un negocio formal orientado al área de formación profesional de la cual egresa, donde la rentabilidad sea comprobable y congruente con el proyecto implementado. Para su aplicación se harán llegar recursos gubernamentales de instituciones crediticias privadas o propios, estableciéndose que el proyecto lleve un año de operación como mínimo, con anterioridad a la fecha de inicio del trámite de titulación.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- d) **Proyectos de intervención:** Es una propuesta creativa y sistemática, ideada a partir de una necesidad, con el fin de satisfacer una carencia, problemática o falta de funcionalidad para obtener mejores resultados en determinada actividad que desarrolle el pasante en el campo tecnológico, empresarial, de la institución pública o grupo social. El sustentante desarrollará y aplicará las herramientas, metodologías y técnicas propias de su carrera, elaborando para ello una propuesta de proyecto que sea aplicado al caso en particular. El proyecto deberá ser presentado al Comité de Titulación de la Licenciatura mediante la elaboración de una tesina, que se evaluará en los términos señalados por el Reglamento Interno de Titulación de la carrera de egreso.

### IV. Paquete didáctico:

- a) **Guías comentadas o ilustradas:** Es el documento de tipo pedagógico y de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura curricular de la licenciatura. Estos pueden ser textos, prototipos didácticos, audiovisuales o instructivos para prácticas de laboratorio y taller, previo protocolo descriptivo y metodológico que presente al Comité de Titulación para su aprobación, así como las guías comentadas o ilustradas; deben cumplir con los lineamientos señalados en el Reglamento Interno de la Licenciatura y serán evaluadas en los términos que el mismo señale.
- b) **Material didáctico:** Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica en el campo de la carrera cursada. Para ello, el pasante deberá presentar previamente un protocolo descriptivo y metodológico ante el Comité de Titulación para su aprobación. El material didáctico deberá cumplir con los lineamientos señalados en el Reglamento Interno de la Licenciatura de la cual egresa el pasante y se evaluará en los términos que el mismo establezca.

### V. Tesis





## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

Es un trabajo de investigación inédito que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretativos sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. El producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

### VI. Estudios continuados

- a) **Estudios de posgrado:** Para obtener el título de licenciatura por esta modalidad, el estudiante deberá tener el 50 (cincuenta) por ciento de la totalidad de los créditos aprobados de la maestría y el 100 (cien) por ciento en el caso de una especialidad; tendrán que ser afines a las carreras de egreso. Entregar la constancia oficial.

En el caso de optar por cualquier posgrado no afín a la licenciatura de egreso, el pasante deberá presentar una tesina, la cual se evaluará según los términos señalados por el Reglamento Interno de Titulación de la carrera.

- b) **Diplomado:** El pasante cursará estudios en un diplomado, que ofrezca la Universidad Enrique Díaz de León, diseñado para este proceso, con registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y reconocido por la AMECYD (Asociación Mexicana de Educación Continua y a Distancia), durante un periodo mínimo de 120 horas. Concluido el diplomado el egresado deberá presentar una tesina que garantice las competencias adquiridas en la licenciatura de egreso, la cual se evaluará según los términos señalados por el Reglamento Interno de Titulación de la carrera de la cual es egresado el pasante.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 105.-** Para obtener el título de licenciatura en la Universidad, el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de las materias cubriendo los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- II. Acreditar la liberación del Servicio Social según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.
- III. Acreditar la liberación de las Prácticas Profesionales según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.
- IV. Cubrir el pago de aranceles vigentes por concepto de trámites de titulación.
- V. Aprobar los sistemas de evaluación aplicables según la modalidad de titulación establecida para la carrera de que se trate.
- VI. Presentar examen general de egreso. (CENEVAL)
- VII. Presentar la acreditación del idioma inglés de acuerdo al nivel B2 señalado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalente.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN**

**Artículo 106.-** En cada una de las carreras de la Universidad se formará un Comité de Titulación, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente que será designado por el Director de Área;
- II. Un Secretario designado por el Presidente del Comité de Titulación; y
- III. Tres vocales designados por el Presidente del Comité.

**Artículo 107.-** Son funciones y atribuciones de los comités de titulación, las siguientes:

- I. Aceptar y proponer temas de investigación en cualquiera de las modalidades de titulación que así lo permitan, así como aprobar o designar a los directores o asesores en cualquiera de las circunstancias que así se requiera y en cada modalidad de titulación.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas vigentes aplicables al proceso de titulación.
- III. Profesionalizar el trabajo académico de asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica para los asesores.
- IV. Propiciar la cultura de titulación desde los primeros ciclos de las carreras.
- V. Proponer estrategias académico-administrativas que hagan viable el proceso de titulación.
- VI. Participar en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de egresados en su área de competencia.
- VII. Elaborar el reglamento interno de las modalidades de titulación en la licenciatura que



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

corresponda, estableciendo las modalidades que norma el presente reglamento con la previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

VIII. Elaborar el reglamento interno del Comité de Titulación en la licenciatura que corresponda estableciendo las funciones que deberán desempeñar los integrantes previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 108.-** Los docentes que integren el Comité de Titulación, además de los previstos en el artículo 146 de este reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembros de la plantilla docente de la carrera.
- II. Tener como mínimo un año de antigüedad en la misma.

**Artículo 109.-** Los docentes integrantes del Comité de Titulación durarán en su cargo un año y pueden ser ratificados hasta en dos ocasiones sucesivas.

**Artículo 110.-** Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 111.-** Los directores de investigación, bajo la modalidad elegida por el pasante, serán nombrados por el Comité de Titulación y tendrán las siguientes funciones:

- I. Fungir como titulares en la dirección del trabajo de titulación.
- II. Aprobar y remitir al Comité el trabajo recepcional del pasante.

**Artículo 112.-** Los directores de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembros del personal académico de la carrera y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma.
- II. Tener formación afín a la asesoría que proporcionarán.
- III. En caso de ser directores externos, deberán acreditar la formación profesional y experiencia en investigación en el tema que dirigirán.

### SECCIÓN QUINTA



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS DEL LECTOR DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 113.-** Es el responsable de revisar la forma y estilo del trabajo de investigación.

### SECCIÓN SEXTA PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

**Artículo 114.-** Sólo tendrán derecho a presentar sus evaluaciones profesionales quienes tengan la calidad de pasantes, completando el expediente con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud por escrito.
- II. Carta de liberación de prácticas profesionales (original y copia).
- III. Carta de liberación de servicio social (original y copia).
- IV. Carta de pasante (copia).
- V. Cubrir el arancel correspondiente.
- VI. Cumplir con el requisito a biblioteca.

**Artículo 115.-** El registro deberá consignar lo siguiente:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación.
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el jurado de titulación.
- III. La modalidad de titulación.
- IV. El nombre del sustentante.
- V. Firmas del jurado de titulación, además del visto bueno del Director de Área y la autorización de la Coordinación Académica.
- VI. La toma de protesta del sustentante.
- VIII. Firma del sustentante.

**Artículo 116.-** El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación con un mínimo de 80 (ochenta) podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido tres meses a partir de aquella. No tendrá posibilidad de titularse por otra modalidad que no sea tesis.

### CAPÍTULO III



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 117.-** El servicio social tiene por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 118.-** La prestación del servicio social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que ofrecen las Instituciones Particulares de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 119.-** Los lineamientos para la prestación del Servicio Social de las Instituciones Educativas Particulares de Educación Superior serán definidos por la instancia que para ello determine la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 120.-** Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio social cuando hayan cubierto un determinado porcentaje del total de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Los estudiantes de nivel licenciatura deberán haber cubierto al menos el 70% del total de los créditos del plan de estudios correspondiente.

**Artículo 121.-** El número de horas que el prestador de servicio social deberá realizar para liberar su servicio social será el siguiente:

- I. En los estudios de licenciatura será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas.
- II. El tiempo para la prestación del servicio no podrá ser menor de seis meses ni mayor de dos años.

### PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### SECCIÓN PRIMERA

CÓDIGO: GLG-REC D001  
VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 122.-** Esta sección establece las bases y fija los lineamientos para el desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes que cursan las diferentes carreras que ofrece la Universidad.

**Artículo 123.-** Para efectos de este capítulo se entiende por:

- I. **Practicante:** los estudiantes o pasantes de carreras profesionales que se desempeñan en este programa.
- II. **Receptor:** a todas las organizaciones públicas, privadas y sociales que reciban este beneficio.
- III. **Unidad de prácticas profesionales:** el órgano responsable de regular y vigilar el desarrollo de las prácticas profesionales.

**Artículo 124.-** Las prácticas profesionales tienen como objetivo:

- I. Complementar y fortalecer en el practicante la preparación académica que recibe en las aulas, brindándole la oportunidad de familiarizarse en situaciones reales, para que puedan analizar, comparar y aplicar los conocimientos y las destrezas que adquiere en la carrera para desenvolverse en su ámbito laboral.
- II. Ubicar al practicante en el contexto de la profesión a partir del vínculo que la Universidad realiza con su entorno social y productivo.
- III. La participación activa del practicante en organizaciones públicas, sociales y privadas de acuerdo con su perfil profesional.

**Artículo 125.-** La práctica profesional y la liberación de la misma es un requisito obligatorio para la titulación en los planes de estudio a nivel licenciatura.

**Artículo 126.-** Los receptores para la realización de prácticas profesionales tendrán la libertad de establecer la relación laboral o no que a ellos convenga.

**Artículo 127.-** Las prácticas profesionales tendrán una duración de 400 horas, que podrán cubrirse en 3 meses mínimo y un año máximo, dependiendo de las metas alcanzables en virtud de la naturaleza del programa de trabajo de las prácticas profesionales.



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS RESPONSABLES

**Artículo 128.-** La Unidad de prácticas profesionales estará constituida por:

- I. Dirección del plantel
- II. Coordinación Académica y
- III. Coordinación de Prácticas Profesionales.

**Artículo 129.-** La Unidad de prácticas profesionales tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar reuniones periódicas para planear, organizar, difundir, dar seguimiento y evaluar el programa de prácticas profesionales.
- II. Nombrar un cuerpo Asesor-Consultivo formado por docentes que sirva de apoyo a los estudiantes que realizan prácticas profesionales.
- III. Manifestar las necesidades de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Llevar a cabo la valoración y selección de los programas de prácticas profesionales que turnan los diferentes receptores.
- V. Promover los programas de trabajo de acuerdo a las características de cada programa educativo.
- VI. Autorizar las inscripciones de los programas de trabajo de cada uno de los practicantes.
- VII. Evaluar el desempeño del practicante para retroalimentar y actualizar los programas de estudio de la Universidad.

**Artículo 130.-** Las funciones del coordinador de prácticas profesionales son:

- I. Publicar un listado de instituciones receptoras participantes en el programa de prácticas profesionales a la correspondiente convocatoria, a fin de hacer del conocimiento a la comunidad universitaria.
- II. Recibir las solicitudes de inscripción de prácticas profesionales.
- III. Coordinar y supervisar las actividades de las prácticas profesionales.
- IV. Asignar al practicante a una empresa o institución receptora que cumpla con las necesidades del programa de trabajo.
- V. Elaborar carta de asignación y presentación al practicante.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- VI. Dar seguimiento al practicante en la inscripción, desarrollo y conclusión de la práctica profesional.

**Artículo 131.-** Los programas de prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando lo soliciten justificadamente las organizaciones receptoras de prácticas profesionales.
- II. Cuando lo soliciten justificadamente los prestadores de la práctica profesional.
- III. Cuando las organizaciones receptoras de la práctica profesional no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.
- IV. Cuando el practicante incurra en actos que atenten contra su integridad física y la de sus compañeros dentro del área de realización de la práctica profesional.
- V. Cuando su situación académica esté en riesgo por bajo aprovechamiento.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 132.-** El Director celebra los convenios interinstitucionales de conformidad con el artículo octavo de este ordenamiento.

**Artículo 133.-** La Unidad de prácticas profesionales deberá realizar los trámites protocolarios necesarios para el establecimiento y firma de los convenios de colaboración de Prácticas Profesionales con los receptores en su ámbito de influencia.

**Artículo 134.-** La Unidad de prácticas profesionales vigilará que, en los convenios que se celebren con las organizaciones receptoras, se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Presentar en los plazos que determine el coordinador de prácticas profesionales la demanda de los practicantes;
- II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los practicantes;
- III. Notificar los cambios del responsable del programa de prácticas profesionales;
- IV. Decidir el otorgar estímulos económicos para los practicantes;
- V. Facilitar el seguimiento y evaluación del programa de la Unidad de prácticas profesionales;
- VI. Proporcionar la información requerida por las autoridades universitarias;





## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales;
- VIII. Respetar en lo conducente la normatividad universitaria;
- IX. Asignar las tareas de acuerdo con el perfil profesional del estudiante y del programa elaborado en coordinación con la Unidad departamental de prácticas profesionales, y
- X. Notificar por escrito al coordinador de prácticas profesionales las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

### SECCIÓN CUARTA DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 135.-** Los practicantes podrán iniciar su práctica profesional cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular de la Universidad.
- II. Acreditar el 70% del total de créditos del plan de estudios al que esté inscrito.

**Artículo 136.-** Los practicantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior presentarán su solicitud de inscripción al coordinador de prácticas profesionales.

**Artículo 137.-** La solicitud para la realización de prácticas profesionales deberá contemplar la información siguiente:

- I. Datos personales: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- II. Datos académicos: carrera, semestre, créditos cubiertos, promedio, matrícula.
- III. Proporcionar una copia simple de la boleta de calificaciones del último semestre cursado y tres fotografías.

**Artículo 138.-** El coordinador de prácticas profesionales expedirá un oficio de presentación asignándolo a la institución para que el alumno inicie sus prácticas profesionales.

- I. Después de aceptada la solicitud para la realización de la práctica profesional, el alumno deberá elaborar y presentar al coordinador de prácticas profesionales el formato de inscripción



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

y programas de trabajo correspondiente, que incluirá:

- a) Datos personales
- b) Datos del receptor
- c) Nombre del programa
- d) Objetivos
- e) Actividades a desarrollar
- f) Firmas de responsable

**Artículo 139.-** El oficio de presentación contendrá los siguientes datos:

- a) Dirigido al receptor
- b) Nombre del alumno, código, carrera
- c) Horas de práctica y turno para realizar las mismas
- d) Firmas de compromiso

**Artículo 140.-** El receptor expedirá oficios de aceptación al practicante en un lapso no mayor a cinco días hábiles.

**Artículo 141.-** Dicho documento deberá contener:

- a) Nombre del practicante
- b) Carrera, código
- c) Labor a desarrollar
- d) Lugar específico de asignación
- e) Días y horario

**Artículo 142.-** Cuando por causa no imputable al practicante se cancele o suspenda el programa, el coordinador de prácticas profesionales podrá autorizar su incorporación a otro.

**Artículo 143.-** Al término de las prácticas profesionales, el practicante entregará un informe final por escrito, siguiendo los formatos y contenidos que establezca la Unidad de prácticas profesionales.

**Artículo 144.-** Los practicantes asignados a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán del responsable receptor la constancia que acredite la conclusión de las actividades asignadas, la cual entregará al coordinador de prácticas profesionales, quien expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales avalada por el Director.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

### **SECCIÓN QUINTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 145.-** Serán derechos de los prestadores de prácticas profesionales, los siguientes:

- I. Recibir información oportuna del programa de prácticas profesionales al que haya sido asignado.
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica profesional.
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante el desarrollo de su práctica.
- IV. Dirigir queja ante la coordinación de prácticas profesionales, si por parte de los receptores no cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- II. Manifestar por escrito las irregularidades que se presenten en el desarrollo de la práctica profesional.
- VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su práctica profesional.
- VII. Solicitar al coordinador de prácticas profesionales su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas.
- VIII. Gozar de estímulos económicos cuando así se establezca en los acuerdos o en los convenios firmados.
- IX. Recibir la constancia que acredite la realización de la práctica profesional al término de la misma.

**Artículo 146.-** Las obligaciones del prestador de prácticas serán las siguientes:

- I. Cumplir los lineamientos establecidos en el presente capítulo del Reglamento Interno, así como las disposiciones que dicten las autoridades universitarias en materia de prácticas profesionales.
- II. Inscribirse en un programa de prácticas profesionales previamente aprobados por la autoridad competente.
- III. Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación

CÓDIGO: GLG-REC D001

VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

**Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.**



## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

de las prácticas profesionales.

- IV. Elaborar, al término de la práctica profesional, un informe de las actividades realizadas.
- V. Presentarse en el lugar donde fue asignado dentro de los 7 días naturales siguientes a la entrega de su oficio de asignación.
- VI. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para desarrollar su práctica profesional.
- VII. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el acuerdo.
- VIII. Observar, en lo conducente, las normas de la organización receptora.
- IX. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- X. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- XI. Cuidar la imagen de la Universidad, con actitudes de respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la práctica profesional.
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de las prácticas profesionales que convoquen las autoridades universitarias.
- XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de la práctica profesional, cuando los programas así lo requieran.
- XIV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

### SECCIÓN SEXTA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

**Artículo 147.-** El incumplimiento por parte del practicante de alguna de las disposiciones señaladas en el presente capítulo del Reglamento Interno dará lugar a las siguientes sanciones, con medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación en privado, apercibimiento por escrito o baja del programa sin o con cancelación del mismo.

Los receptores de los prestadores de prácticas profesionales podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito, y solicitar, de manera justificada al comité departamental, la baja del prestador de práctica profesional.

**Artículo 148.-** El prestador de práctica profesional será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su práctica profesional dentro del período señalado en el oficio de asignación.
- II. Renuncie a prestar la práctica profesional.

CÓDIGO: GLG-REC D001  
VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016

Toda copia en papel es un “Documento No controlado” a excepción del original.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación de prácticas profesionales.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el convenio de colaboración.
- V. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa.

### **TÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 149.-** Se considera alumno a toda persona inscrita que cumpla con los requisitos de admisión que establece este reglamento.

**Artículo 150.-** Administrativamente serán categorías de alumnos las siguientes:

- a) Alumno regular: Aquel que haya acreditado todas sus materias sin que adeude alguna en los ciclos cursados.
- b) Alumno irregular: Aquel que, habiendo concluido el ciclo ordinario y extraordinario, adeuda hasta dos materias, pero puede cursar el siguiente ciclo inmediato.
- c) Alumno repetidor: Aquel que, aun inscrito y no teniendo los créditos o materias de aprobación mínimos, debe recurrar y aprobar el ciclo escolar para obtener nuevamente la categoría de regular.

**Artículo 151.-** Son derechos del alumno:

- I. Recibir educación bajo los principios declarados en la misión, visión y política de calidad de la Universidad.
- II. Tener 10 minutos de tolerancia para ingresar a la primera hora de clases del turno.
- III. Recibir credencial que lo acredite como alumno de la Universidad.
- IV. Ingresar al plantel siempre que haya registrado y sellado su credencial de pagos en tiempo y forma.
- V. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad, bajo la normatividad específica para ello.
- VI. Solicitar justificación de inasistencias en caso de enfermedad mediante comprobantes



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

expedidos por alguna institución oficial siempre y cuando la enfermedad sea infecto-contagiosa o considerada como grave. Dicho comprobante deberá entregarse en un lapso no mayor a tres días después de haber reanudado sus labores académicas, y la aprobación quedará sujeta a la revisión de la veracidad del documento.

- VII. Faltar hasta un 20% del total de clases por asignatura para registrar calificación en período ordinario.
- VIII. Faltar hasta un 35% del total de clases por asignatura para registrar calificación en período extraordinario.
- IX. Ser respetado por todo el personal que labora en la Universidad, así como por toda la comunidad universitaria.
- X. Concursar por una beca de acuerdo a los requisitos establecidos para su obtención, conforme a la convocatoria que la Universidad expida.
- XI. Concursar por una Beca Académica, de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria expedida por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

### **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 152.-** Son obligaciones del alumno:

- I. Liquidar el pago correspondiente a la inscripción y reinscripción en los tiempos señalados para tal efecto.
- II. Cumplir oportunamente con el pago de las mensualidades y cuotas señaladas, de acuerdo a los artículos 54 y 55.
- III. Acceder a la revisión de pagos registrados en la credencial a partir del día 11 de cada mes, restringiéndose el acceso al plantel por la falta de pago a partir del día 16.  
El alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas, o el equivalente a tres meses, causará baja.  
El alumno deberá estar al corriente de sus pagos para poder presentar exámenes parciales, totalizadores y extraordinarios.
- IV. Hacer buen uso del mobiliario, equipo e instalaciones de la institución.
- V. Asistir el 80% del total de clases en el semestre para poder registrar la evaluación del periodo ordinario.
- VI. Asistir un 65% del total de sus clases por materia para presentar examen extraordinario.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- VII. Portar la credencial de manera visible para ingresar al plantel y durante su permanencia en el mismo.
- VIII. Presentarse puntualmente a sus clases con vestimenta acorde al nivel de estudios que esté cursando. Queda prohibido el uso de gorro o cachucha dentro de espacios académicos. Sandalias, short, pearcing, expansores, pantalones rotos, tatuajes visibles, además, evitar en todo momento:
- a) Los hombres: el uso de camisetitas sin mangas o resacadas, cabello largo suelto, capri, pesqueros, bermudas.
  - b) Cuidar de sus objetos personales; la Universidad no será responsable por la pérdida o robo de los mismos.
  - c) Respetar al personal directivo, académico, administrativo, de intendencia, vigilancia, cafetería y a los otros estudiantes.
  - d) Participar en las actividades académicas, sean escolares o extraescolares, derivadas de los planes y programas académicos.
  - e) Participar en las actividades culturales, deportivas y sociales que la Universidad convoque.
  - f) Permanecer en el aula durante la hora clase.
  - g) Abstenerse de interrumpir clases en otros grupos.
  - h) Mantener limpia el aula.
  - i) Requerirá autorización expresa de la autoridad correspondiente toda actividad académica, social, cultural, deportiva u otra que se desarrolle fuera del plantel educativo, que utilice el nombre o imagen de la Institución. Deberán acatarse en todo momento las disposiciones del reglamento interno o cualquier otra normatividad aplicable.
  - j) Cumplir el reglamento interno del Centro Universitario.
  - k) Todas las demás que dicten las autoridades correspondientes para salvaguardar la seguridad de toda la comunidad universitaria, la estabilidad del plantel y el aprovechamiento académico.

**Artículo 153.-** Se consideran infracciones:

- I. Alterar los comprobantes de pagos (fichas de depósito, credencial o recibos expedidos por caja).
- II. Prestar la credencial o comprobante de pago para el ingreso al plantel de terceras personas.
- III. Alterar cualquier documento oficial expedido por la institución.
- IV. Fumar dentro de las aulas, pasillos y lugares restringidos.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

- V. Hacer uso de celulares o aparatos electrónicos y de comunicación en aulas y lugares restringidos sin fines académicos.
- VI. Organizar actividades que alteren el orden y la disciplina dentro o fuera del plantel.
- VII. Ingerir bebidas embriagantes, consumir alguna droga o equivalente dentro o en las áreas colindantes al plantel, así como introducirlas al mismo o ingresar bajo los efectos de ellas.
- VIII. Ingresar al plantel con cualquier tipo de arma.
- IX. Causar daños materiales al mobiliario, instalaciones, recursos didácticos y demás implementos que conforman el patrimonio universitario.
- X. Acuerdo grupal para ausentarse de clases o cualquier actividad extraescolar sin autorización.
- XI. Cualquier acto o evento que atente contra la imagen, honra o reputación de la Universidad.
- XII. Ingresar al aula con alimentos y bebidas. (Solo se permite agua natural embotellada y bebidas calientes siempre y cuando el recipiente sea con tapa)
- XIII. Ingresar con alimentos y bebidas en las áreas de biblioteca, auditorios, talleres y laboratorios.
- XIV. No portar la credencial a la vista dentro del plantel.
- XV. Utilizar palabras o señas ofensivas, así como agredir física o verbalmente a toda persona dentro o en áreas colindantes al plantel.
- XVI. Alterar el orden público en un radio de cuatro cuadras del plantel, con:
  - a) sonidos altos,
  - b) bloqueo de calles y cocheras con vehículos,
  - c) faltas a la moral,
  - d) y todas aquellas que puedan ser consideradas faltas administrativas, conforme al reglamento de policía y buen gobierno,
  - e) Las no previstas y que sean consideradas como tales por la autoridad correspondiente.

### **TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y BAJAS**

#### **CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 154.-** En caso de infracción a este reglamento y demás disposiciones universitarias, el alumno será acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación escrita.

CÓDIGO: GLG-REC D001  
VERSIÓN: B

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2016





## CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS

- II. Suspensión por tres días al acumular tres reportes por cualquier causa o gravedad de la infracción.
- III. Suspensión hasta la reparación del daño, en el caso de infracción al artículo 153 fracción IX.
- IV. En caso de reincidencia y dependiendo de la gravedad del problema, así como los supuestos no previstos por este reglamento, el Vicerrector Administrativo determinará la sanción que corresponda.
- V. En el caso de las infracciones consideradas como graves, serán turnadas al Consejo de Honor y Justicia para su resolución.

### CAPÍTULO II DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 155.-** El alumno que solicite baja temporal deberá ajustarse al tiempo máximo para cursar la licenciatura, de manera que sólo podrá reinscribirse en caso que no haya agotado el tiempo establecido de dos años adicionales al tiempo curricular.

**Artículo 156.-** El alumno que no asista durante un período semestral, sin causa justificada, será dado de baja administrativamente.

**Artículo 157.-** Cualquier alteración dolosa de los comprobantes de pago (ficha de depósito, recibo de caja, credencial de pagos) o cualquier documento presentado para su admisión tendrá como sanción la baja inmediata del Centro Universitario.

**Artículo 158.-** El alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas causará baja.

**Artículo 159.-** El alumno que no acredite las materias conforme al artículo 72, o no haya sido aprobada su solicitud, causará baja definitiva.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este reglamento deberá ser revisado o, en su caso, modificado cada dos años en el mes de agosto a partir de la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno integrada por el Rector y Vicerrectores.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.



## **CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURAS**

**TERCERO.-** La institución tendrá la responsabilidad de darlo a conocer mediante los documentos y órganos informativos internos.

El presente reglamento fue aprobado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a su normatividad interna, a los 3 días del mes de octubre del 2016.

### **CONTROL DE CAMBIOS:**

<b>Versión</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>de</b>	<b>Descripción de cambios</b>
<b>B</b>	<b>Octubre 2016</b>		<b>Revisión de las modalidades de titulación. Modificación de órgano de gobierno. Modificación en el acomodo del índice</b>